



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ABRIL DE 2023

No. 1094

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de operación de la acción social “Programa de financiamiento al transporte público individual sostenible, 2023” 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de taxi, 2023” 5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud

- ◆ Nota aclaratoria sobre las reglas de operación del Programa memorial News Divine 2023 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1035 Tomó 1 del 31 enero de 2023 mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/13/2023 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México con número de registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales MEO-ESPECL-INVI-23-3D27AFF1 9

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico a través del cual se da a conocer la entrega de apoyo por única ocasión, para cubrir el gasto durante tres meses, para pago de renta de las personas afectadas por flamazo y onda expansiva por acumulación de gas, por haber resultado su vivienda afectada 10
- ◆ Nota aclaratoria del aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia” publicadas el 13 de marzo de 2023 11

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Contreras, manos a la obra” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía la Magdalena Contreras 14
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Fortalecimiento de la mujer contrerense” de la Alcaldía la Magdalena Contreras 21

Alcaldía en Tlalpan

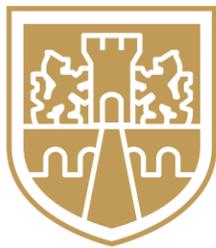
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las primeras modificaciones de los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Saludable-mente Tlalpan” 24
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las primeras modificaciones a las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023 34

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco con número de registro MEO-ESPECL-XOCH-23-3CFC318F 35

E D I C T O S

- ◆ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente número 4/2022-IV (tercera publicación) 47
- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 914/2021 (primera publicación) 48
- ◆ Declaración de ausencia especial de personas desaparecidas.- Expediente número 814/2021 (primera publicación) 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO AL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL SOSTENIBLE, 2023”

PRIMERO. Se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Financiamiento al Transporte Público Individual Sostenible, 2023”.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Financiamiento al Transporte Público Individual Sostenible, 2023” estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/comites-y-comisiones/fifintra/publicaciones-2023> correspondiente a la pestaña “Secretaría”, opción “Comités”, espacio “FIFINTRA”, apartado “Publicaciones”, sub apartado “2023” del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será la persona titular de la Asesoría “B” en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con dirección en Avenida Álvaro Obregón #269, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 10; y número de teléfono 55 8957 2176.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXI, 2023”

PRIMERO. Se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Taxi, 2023”.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Taxi, 2023” estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/comites-y-comisiones/fintra/publicaciones-2023> correspondiente a la pestaña “Secretaría”, opción “Comités”, espacio “FIFINTRA”, apartado “Publicaciones”, sub apartado “2023” del portal electrónico de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será la persona titular de la Asesoría “B” en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con dirección en Avenida Álvaro Obregón #269, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 10; y número de teléfono 55 8957 2176.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para consulta directa de los particulares.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PROCURADURÍA FISCAL

Lic. Myriam Anguiano Madinabeitia, con Cédula Profesional número 7544771.

Lic. Luis Antonio Camarillo Aznar, con Cédula Profesional número 11309868.

Lic. Jorge Cervantes Callejas, con Cédula Profesional número 12933274.

Lic. Sandra Guerrero Molina, con Cédula Profesional número 12113746.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL**

C. Kenia Joselin García Lara.
C. Saraïd Selene Reyes González.
C. Liliana Sandoval Pérez.
C. Iliwelt Isaac Ramírez Salgado.
C. Ivonne Román Jiménez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEMORIAL NEWS DIVINE 2023 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1035 TOMO 1 DEL 31 ENERO DE 2023 MEDIANTE EL ACUERDO COPLADE/SO/I/13/2023.

PÁGINA 17, NUMERAL 7, APARTADO 7.1.

DICE:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Monto Total del Presupuesto Autorizado

El monto total autorizado por la Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio 2023 es de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se asignó de la siguiente manera:

Área funcional 269117 S004, en la partida presupuestal 4 4 12, "Otras ayudas", la cantidad de \$1,200,000 00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos en especie para otorgar materiales que se requieran en la implementación de los talleres.

En la reafuncional 269117 S004, en la partida presupuestal 4419 "Eventos" la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Monto Total del Presupuesto Autorizado

El monto total autorizado por la Secretaría de Administración Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio 2023 es de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se asignó de la siguiente manera:

Área funcional 269117 S004, en la partida presupuestal 4 4 12, "Otras ayudas", la cantidad de \$1,200,000 00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para otorgar apoyos económicos a los facilitadores talleristas.

Área funcional 269117 S004, en la partida presupuestal 4419 "Eventos" la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.) para otorgar apoyos en especie, materiales que se requieran en la implementación de los talleres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente nota aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DE VIVIENDA

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 45, 54 y 74 Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo, fracción IX, del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé, que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán, previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; prevén en su disposición Décimo Segunda, que una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0366/2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Ciudad de México otorgó el registro número MEO-ESPECL-INVI-23-3D27AFF1 al Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES MEO-ESPECL-INVI-23-3D27AFF1

La consulta del documento se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones

**El responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es el Lic. Moisés Zárate Totolhua,
Subdirector de Análisis y Planeación
Tel. 51410300 Ext. 5202**

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 18 de abril de 2023

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Lic. Anselmo Peña Collazo**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones XIII, 21, 29 fracción VI, XVI, 30, 31 fracción 1, 40, 71 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 5, 6 fracción I, 20 fracciones IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 fracción XII, segundo y tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 26 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 11 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la atención a las emergencias captadas a través del Centro de Operaciones “Base Lince”, y mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), con los que se reportaron cuatro viviendas afectadas por onda expansiva por acumulación de gas L.P., dos de estas viviendas ubicadas en el predio Calle Cañada de la Cruz, Manzana 11, Lote 2, Colonia La Cañada, C.P. 01260; Calle Leandro Valle, Manzana 27, Lote 17, Colonia Liberales de 1857, C.P. 01110 y, Cerrada de Cándor, Número 398, Colonia Las Águilas Sección Hornos, C.P. 01710, de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

Que derivado de lo anterior, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, generó las “Opiniones Técnicas de Riesgo en materia de Protección Civil”, con número **AAO/DPCZAR/CZAR/145/2022**, **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/285/2023** y **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/286/2023**.

En este sentido, mediante oficio **CDMX/AAO/228/2022**, **CDMX/AAO/084/2023** y **CDMX/AAO/086/2023**, se autorizo la entrega del apoyo a las familias afectadas, en la Alcaldía Álvaro Obregón, con cargo a la **Partida 4481 “AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS”**, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER LA ENTREGA DE APOYO POR ÚNICA OCASIÓN, PARA CUBRIR EL GASTO DURANTE TRES MESES, PARA PAGO DE RENTA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FLAMAZO Y ONDA EXPANSIVA POR ACUMULACIÓN DE GAS, POR HABER RESULTADO SU VIVIENDA AFECTADA.

<https://aao.cdmx.gob.mx/ayudas-por-desastres-naturales-y-otros-siniestros/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

TERCERO. Se designa como responsable del correcto funcionamiento del enlace electrónico al C. Rubén Álvarez Vidales, Coordinador de Gobierno Electrónico, mismo que puede ser localizado en el número telefónico 55 5276 6737, Ext. 1031, con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 21 días de abril 2023

(Firma)

**LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 71 fracción VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el 27 de diciembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1010 Bis, Vigésima Primera Época, el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, consideraciones por las cuales se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA” PUBLICADAS EL 13 DE MARZO DE 2023.

Referente al numeral **7.3 MONTO UNITARIO POR PERSONA BENEFICIARIA O DERECHOHABIENTE**

Dice:

El monto para cada beneficiaria, según sea el caso:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL

Beneficiarias	Modalidad	Montos			Número de meses
		1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración	
Hasta 35 beneficiarias que se distribuirán entre las cuatro modalidades señaladas, conforme al egreso de	Mujer beneficiaria sin hijas/hijos	1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración	Los recursos por beneficiaria se distribuirán durante tres meses consecutivos inmediatos, después de su egreso de la Casa Aliada Vania.
		\$ 7,000	\$ 7,000	\$ 7,000	
	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa		
	1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración		
Mujer beneficiaria con una		\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	
		Verificación del	Verificación del	Verificación del	

núcleos familiares de Casa Aliada Vania durante el año 2023.	hija/hijo menor de 12 años de edad	cumplimiento de requisitos de acceso al programa	cumplimiento de requisitos de acceso al programa	cumplimiento de requisitos de acceso al programa	
	Mujer beneficiaria con dos hijas/hijos menores de 12 años de edad	1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración	
		\$ 9,666.66	\$ 9,666.66	\$ 9,666.66	
	Mujer beneficiaria con tres hijas/hijos menores de 12 años de edad	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	
		1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración	
	Mujer beneficiaria con dos hijas/hijos menores de 12 años de edad	\$ 10,999.99	\$ 10,999.99	\$ 10,999.99	
		Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	

En el caso de mujeres con 4 hijas/hijos o más, menores de 12 años de edad; por cada hija o hijo se proporcionarán \$ 4,000 pesos distribuidos en tres parcialidades mensuales.

Debe decir:

El monto para cada beneficiaria, según sea el caso:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL

Beneficiarias	Modalidad	Montos			Número de meses	
		1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración		
Hasta 35 beneficiarias que se distribuirán entre las cuatro modalidades señaladas, conforme al egreso de núcleos familiares de Casa Aliada Vania durante el año 2023.	Mujer beneficiaria sin hijas/hijos	1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración	Los recursos por beneficiaria se distribuirán durante tres meses consecutivos inmediatos, después de su egreso de la Casa Aliada Vania.	
		\$ 7,000	\$ 7,000	\$ 7,000		
	Mujer beneficiaria con una hija/hijo menor de 12 años de edad	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa		
		1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración		
	Mujer beneficiaria con dos hijas/hijos menores de 12 años de edad	\$ 8,333.33	\$ 8,333.33	\$ 8,333.34		
		Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa		
	Mujer beneficiaria con dos hijas/hijos menores de 12 años de edad	1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración		
		\$ 9,666.66	\$ 9,666.66	\$ 9,666.68		
	Mujer	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa		
		1ª Ministración	2ª Ministración	3ª Ministración		

	beneficiara con tres hijas/hijos menores de 12 años de edad	\$ 11,000.00 Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	\$ 11,000.00 Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	\$ 11,000.00 Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	
--	--	---	---	---	--

En el caso de mujeres con 4 hijas/hijos o más, menores de 12 años de edad; por cada hija o hijo se proporcionarán \$ 4,000 pesos distribuidos en tres parcialidades mensuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 21 días del mes de abril de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

RUFINO JUAN CARMONA LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México); artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.; así como en el Aviso el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de octubre de 2022; así como al aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social para el desarrollo social denominada “Contreras Manos a la Obra” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 24 de abril del 2023 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTRERAS, MANOS A LA OBRA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de Programa Social

1.1 Nombre: “Contreras, Manos a la Obra”

2. Tipo de Programa Social.

- 2.1. Transferencia Monetaria
- 2.2. Equipamiento

3. Dependencia o Entidad Responsable

- 3.1 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. (Supervisión)
- 3.3. Coordinación de Servicios Urbanos. (Ejecución)
- 3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales. (Control y Seguimiento)

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento urbano.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Incorporar a 315 facilitadores de servicios para realizar actividades de mejoramiento urbano.

Beneficiar hasta a 500 familias con la actividad de pintura de fachada de la vivienda que habiten.

Realizar jornadas diarias (de lunes a sábado) de mejoramiento urbano con el apoyo de los facilitadores en distintas Colonias de la demarcación, durante la temporalidad de la línea de acción.

5. Metas Físicas

5.1 Otorgar transferencias económicas a 315 facilitadores de servicios (15 coordinadores y 300 facilitadores) que realicen jornadas de mejoramiento urbano y pintura de fachadas.

Las jornadas de mejoramiento urbano incluirán las siguientes actividades

- Pinta de Fachadas
- Balizamiento
- Pinta de elementos urbanos (Postes, juegos, etc.)
- Barrido manual
- Recolección de basura (producto de los trabajos de mejoramiento urbano)
- Poda de árboles en vía pública
- Chaponeo

5.2 Pintar, con apoyo de los facilitadores de servicios, las fachadas de hasta 500 viviendas dentro de la demarcación con habitantes mayores de 18 años y que se encuentren en mal estado.

6. Presupuesto

El presupuesto total para este Programa Social es de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 MN).

Se desglosará de la siguiente forma:

El total de las transferencias monetarias es de \$16,200,000.00 (dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 MN).

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Periodicidad	Total por Beneficiario	Monto Total
15 Coordinadores	Transferencia Económica	9	\$8,888.88	Mensual, de abril a diciembre del 2023	\$80,000.00	\$1,200,000.00 (un millón, doscientos mil pesos 00/100 MN)
300 facilitadores	Transferencia Económica	9	\$5,555.55	Mensual, de abril a diciembre del 2023	\$50,000.00	\$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 MN)

Adicionalmente a las transferencias monetarias se contempla \$3,800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos) para gastos de operación y se indican a continuación:

	Tipo de gasto	Descripción	Número de entregas	Costo unitario Aproximado	Monto Total
1	Herramientas para mejoramiento urbano	Herramientas de jardinería, instrumentos de limpieza, herramientas e insumos para pintura.	única	Hasta agotar el presupuesto asignado.	\$1,485,000.00 (un millón, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 MN)
2	Equipamiento para 315 facilitadores	1 gorra de mezclilla 2 camisas de mezclilla con reflejante	única	\$1,000.00 (novecientos veinte pesos 00/100 MN)	\$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 MN)

	MATERIAL O INSUMO	COSTO APROXIMADO POR FACHADA	Número de fachadas intervenidas	TOTAL DE LA VERTIENTE B
1	Pintura vinílica blanca, cubeta de 19 lts. Pintura vinílica café, 1galón. Rodillos de 9 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 4 pulgadas, 2 piezas. Brochas de 2 pulgadas, 2 piezas. Bandeja para rodillo, 1 pieza. Plástico 5x2 m. Masking tape de 24 mm.	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN)	500	\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN)

7. Requisitos y Procedimientos de Acceso

7.1 Difusión

7.2.1 Vertiente A (Coordinadores y facilitadores)

7.2.1.1 Requisitos

- Tener entre 18 y 65 años.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Encontrarse en situación de desempleo al momento de solicitar la incorporación al Programa.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Presentar la totalidad de los documentos citados en el numeral 8.2.2 de este documento.
- En caso de solicitar el ingreso al Programa como Coordinador, manifestar estar desempleado por lo menos durante los 3 meses anteriores a la convocatoria.
- No ser beneficiario de ningún otro programa social o línea de acción de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ni de algún otro programa similar ejecutado por cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
- No presentar información o documentación apócrifa o falsa.
- Escolaridad mínima nivel medio superior (solo para coordinadores).
- Tener experiencia mínima de 2 años comprobables y/o formación técnica o profesional para coordinación y manejo de grupos (solo coordinadores).

7.2.1.2 Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- Clave Única del Registro de Población, cuando no esté contenida en la identificación presentada.
- Comprobante de estudios concluidos, de nivel media superior o superior (solo para coordinadores)

- Documento, cédula, constancia o diploma que compruebe formación técnica o profesional ó documento que compruebe experiencia mínima de 2 años en la coordinación y manejo de grupos relacionados con el objeto del programa (solo coordinadores).
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

7.2.1.2 El Registro se llevará a cabo de 2 al 3 de mayo de 2023 de 10:00 a 16:00, vía electrónica en el siguiente enlace electrónico:

registros.mcontreras.gob.mx

7.2.2 Vertiente B (Pinta de fachadas)

7.2.2.1 Documentación del beneficiario.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
- b. Comprobante de domicilio que corresponda con la vivienda a la cual se le pintará la fachada. (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras).
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la solicitante solo en caso de no contar con ella en la identificación oficial.
- d. Solicitud de incorporación al Programa Social (formato aprobado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano).

7.2.3 El registro se realizará en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano será el 2 y 16 de mayo del 2023 en un horario de 9:00 a 15:00

Deben presentarse los originales para cotejo, una vez aceptados dentro del Programa Social.

7.3 Procedimientos de Acceso

7.3.1. Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

7.3.2. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Servicios Urbanos y la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento de La Magdalena Contreras.

7.3.3. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

7.3.4. La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2- Requisitos de Acceso.

7.3.5. Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al presente Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

7.3.6. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

7.3.7. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, este programa procurará la inclusión mínima del 25% de facilitadoras mujeres.

7.3.8. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.3.9. De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.3.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.3.11. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Servicios Urbanos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco S/n, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 61 41, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

7.3.12. La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

7.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

7.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

7.3.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

7.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

7.3.17. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

7.3.18. A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.3.19. Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

"No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

7.3.20. Se priorizará el uso de herramientas tecnológicas en el registro de los solicitantes.

7.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

7.4.1 La temporalidad de este programa social se establece durante el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales, con las actividades asignadas y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No acudir a la entrega de los apoyos en las fechas y lugares correspondientes, a menos que exista justificación médica, la cual deberá acreditar.

- Se procederá a la baja si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del Programa Social se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada.

- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.

- Por inasistencia en las actividades y horarios asignados de forma reiterada e injustificada (más de 3 veces en un mes, de 1 a 3 veces en un mes durante 3 meses continuos).

- Falta de cumplimiento de las actividades, debidamente acreditado.

7.4.2 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

8. Mecanismos de exigibilidad

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

8.1. En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

- 1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.
- 2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

8.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada Río blanco s/n, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

8.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.5. La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

8.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 24 días de abril de 2023

(Firma)

**RUFINO JUAN CARMONA LEON
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, Directora General de Desarrollo Social en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A, numeral 12 fracción I, VIII, IX, XIII y XV, apartado B, numeral 3 inciso a), fracciones I, III, XV, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL y XLIV, inciso b) fracción I, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX, e inciso c) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos, 1, 2, fracciones I, II, III, 5, 21, 29 fracciones I, VIII, IX, y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XV, 35, 36, 38 fracción I, 40, 43, 44, 45, 46 y 59 fracción I, 71 y 74 de la Ley Orgánica de la Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción 1, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que es necesario contar con datos sociodemográficos para conocer las características de la población de las mujeres que radican en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con la finalidad de establecer acciones para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia contra las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de profesionales y mujeres con experiencia en trabajo territorial y comunitario.

II. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde determinar al Titular de cada Sujeto Obligado en su calidad de responsable del tratamiento de Datos Personales y conforme a su respectivo ámbito de su competencia determinar la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales.

III. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los Sistemas de Datos Personales está a cargo de los Entes Públicos y su Creación, Modificación o Supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que, de manera adicional, el artículo 68 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece como obligación para todos los entes públicos que la Creación, Modificación o Supresión de Sistemas de Datos Personales sólo podrá efectuarse mediante Acuerdo emitido por el Titular del Ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “FORTALECIMIENTO DE LA MUJER CONTRERENSE” DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ÚNICO/PRIMERO. Se crea el sistema de datos personales “Fortalecimiento de la Mujer Contrerense”

A) Finalidad o finalidades:

Establecer acciones para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia contra las mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de profesionales y mujeres con experiencia en trabajo comunitario.

Con la ayuda de profesionistas (en las áreas de medicina, derecho, psicología, trabajo social, ginecología y administración y finanzas), brindar servicios de capacitación, asesoría y acompañamiento a las mujeres que así lo requieran en la Casa de la Mujer de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el pleno disfrute de sus derechos.

Con el apoyo de técnicos, profesores y talleristas, brindar distintos talleres de capacitación (en materias como capacitación para el empleo, desarrollo de habilidades, actividades físicas, entre otras que promueven el empoderamiento emocional, económico y social) a mujeres y niñas en la Casa de la Mujer Contrerense y en territorio a través de brigadas comunitarias.

Capacitar a hasta 100 vacunadoras contra la violencia, en temáticas como perspectiva de género, protocolos para la atención de violencia, corresponsabilidad en los ciudadanos, salud emocional, derechos humanos y organización comunitaria.

Promover la cultura de la No Violencia hacia las mujeres a una vida libre de violencia a través de brigadas comunitarias en las colonias con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, con la ayuda de facilitadoras sociales (vacunadoras contra la violencia).

Otorgar apoyos económicos a las facilitadoras de servicios que permitan su empoderamiento emocional y económico.

B) Normativa aplicable:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo.
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 7 apartado E y 53 apartado A numeral 1.
- 3.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11.
- 4.- Ley Orgánica de Alcaldías, artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 fracción IV.
- 5.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 44 y 46.
- 6.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 6 fracción XII, XXII, XXIII, y XLI, 21, 24, fracción XXII, 186, 191, 233, 240, 241 y 243.
- 7.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 1, 2, fracción III, IX, X, 3 fracción 10, 17, 18, 19, 20, 22 fracción V, 24 y 37.
- 8.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 1, 2 fracción III, IX, 3 fracción IX y X, 10, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 37.
- 9.- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículos 9, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 45.
- 10.- Ley de Archivos de la Ciudad de México, artículo 1, 3, 4 fracción IV, VI, XII, LIX y 30
- 11.- Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras, (REGISTRO MA-30/071119-OPA-MACO-2/010119)

Transferencias:

- 1.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- 2.- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- 3.- Instituto de Transferencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 4.- Órganos Internos de Control.
- 5.- Órganos Jurisdiccionales Federales.
- 6.- Órganos Internos de Control.

C) Personas físicas o grupos de personas sobre la que se recaben o traten datos personales

Se recabarán los datos personales de las solicitantes, mil mujeres habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos Identificativos:

Nombre.

Edad.

Sexo.

Domicilio.

Teléfono fijo.

Modo de tratamiento:

Físicas.

E) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

Dirección General de Desarrollo Social.

Usuarios:

Directora General de Desarrollo Social.

Jefa de Unidad Departamental de Equidad de Género.

Personal de Base.

Personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social.

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de La Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco #9 colonia, Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10580 Ciudad de México con número telefónico 55 54 49 60 00 ext. 1214, en el correo electrónico oip@mcontreras.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable:

Básico.

Medidas de Seguridad:

Administrativas

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales Fortalecimiento de la Mujer Contrerense, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales fortalecimiento de la Mujer Contrerense, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.

(Firma)

Guadalupe Bernal Estrada
Directora General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PRIMERAS MODIFICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “SALUDABLE-MENTE TLALPAN”

1. Nombre de la acción.

Saludable-MENTE Tlalpan

2. Tipo de Acción Social

De servicios.

3. Entidad responsable.

Alcaldía de Tlalpan. Dirección General de Desarrollo Social (coordinación de la acción social); Dirección de Salud (seguimiento, verificación y supervisión); Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Adicciones (control, resguardo de expedientes y operación directa de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes. Derivado de la búsqueda respecto a programas y acciones sociales enfocados en la prevención de adicciones y salud mental, se concluye que no se cuenta con antecedentes de programas similares que le sirvan de marco de referencia para la línea base.

Por lo anterior, la presente acción, busca favorecer la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas y otros trastornos mentales a través de acciones que acerquen servicios de salud a las niñas, niños y adolescentes que representan la población más vulnerable de comunidades con menor índice de desarrollo.

Previo a la pandemia, a niñas, niños y jóvenes, así como a sus madres, padres o cuidadores ya sufrían problemas de salud mental (adicciones, déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión, trastornos alimentarios, discapacidad intelectual y esquizofrenia, entre otros), sin que se hicieran las inversiones necesarias para solucionarlos. Con la llegada de la pandemia del COVID-19, ésta se dañó aún más.

Actualmente, según la UNICEF, 2021, se calcula que 1 de cada 7 adolescentes de 10 a 19 años sufre un trastorno mental diagnosticado, esto genera pérdida de años de vida saludables, que impactan en las condiciones de vida personal, familiar y social; situaciones de violencia, pobreza, deserción escolar, uso y abuso de sustancias psicoactivas, ansiedad, depresión o suicidio.

La adicción a sustancias psicoactivas es una enfermedad multifactorial que involucra agentes biológicos, genéticos, psicológicos y sociales. Los estudios sobre el consumo de drogas en la población general muestran que este, se ha extendido mayormente entre los jóvenes en comparación con las personas de mayor edad. Asimismo, el riesgo de inicio en el abuso de sustancias es más elevado en el período de la adolescencia temprana (12 a 14 años) y tardía (15 a 17 años) y el abuso de sustancias llega a su auge en las personas de 18 a 25 años. Lo anterior indica que entre más temprana sea la prevención,

mayor oportunidad existe en evitar la adicción. Por lo que, con esta acción, se trabajará con adolescentes, que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 en la Ciudad de México existe una población de 1,259,351 adolescentes que comprenden la edad de 10 a 19 años, el 50.83% lo ocupa la población de hombres y el 49.16% corresponde a adolescentes mujeres. Mientras que en la demarcación de Tlalpan la población adolescente fue de 101,998, ocupando 50.96% de hombres y 49.03% de mujeres, es decir que casi el 15% de la población total corresponden a adolescentes de éste rango de edad en Tlalpan.

La presente acción social se alinea con la Estrategia Nacional “Juntos por la paz” de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, lo que le imprime una característica favorable en términos de alcanzar objetivos que se necesitan para atender la problemática a nivel local. Y, de manera puntual, con la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones y Salud Mental.

4.2. El problema que se atiende mediante esta acción social en la Alcaldía Tlalpan, En México a la población adolescente en general se percibe como sana, aunque 2% de ella considera que su salud es mala. La exposición a tabaco, medida en haber fumado 100 cigarrillos en su vida, es de 9% aunque sólo 42% de jóvenes nunca había fumado. La prevalencia aumenta conforme se incrementa la edad, llegando a 25% en jóvenes de 19 años. Situación similar se observa con la exposición al alcohol; en promedio, jóvenes de 10 a 19 años presentan una prevalencia de 11%, la cual se modifica con la edad. Llama la atención que desde los 15 años 10% de jóvenes consumen alcohol, y que a los 19 años la prevalencia asciende a 31%. Otros problemas de salud que se registra en jóvenes son los accidentes y las violencias, que se expresa en los niveles más elevados de utilización de servicios. Los traumatismos y las fracturas representan un alto porcentaje dentro de los motivos de egreso hospitalario. (Salud pública México, Vol. 45, Suplemento 1 Cuernavaca, 2003), trastornos mentales: ansiedad, depresión, suicidio, trastornos del sueño, lo que ha afectado en mayor escala a niñas, niños jóvenes. (Medina-Mora, et al, 2022).

4.3. La larga pandemia de SARS-CoV-2, ha impactado a la salud y al bienestar de la población en general. Durante ésta, incrementaron factores de riesgo para desarrollar problemas de salud mental entre los que sobresalen, ansiedad, consumo de sustancias psicoactivas, miedo y estrés, duelos prolongados, depresión y suicidio. Además de otros factores sociales como pobreza, violencia, deserción escolar, siendo la población más vulnerable las niñas, niños y jóvenes (Evalúa, 2022). Los trastornos mentales afectan a 30 por ciento de la población mexicana, sólo una de cada cinco personas recibe tratamiento oportuno. Las personas con algún trastorno mental tardan de siete a treinta años en buscar atención. Una de las principales causas de dicha cifra es que no hay conciencia de que estas alteraciones mentales pueden ser detectadas y tratadas en etapas tempranas (Medina-Mora, et al, 2014).

4.4. Considerando los avances en materia de salud mental incluidas las adicciones, que se tienen hoy en día, persisten factores de riesgo para desarrollar un trastorno mental, en los que destacan situaciones estresantes de la vida, pandemia, guerras, violencia, rezago escolar, pobreza, diagnóstico tardío de enfermedades, poco o nulo acceso a la salud, falta de espacios seguros para realizar actividades deportivas y culturales.

La presente acción social favorecerá de manera preventiva a niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

4.5. La población beneficiaria, de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de Tlalpan, participará en la evaluación de esta acción social de manera individual o colectiva, a través de una encuesta.

4.6. No existen a nivel Gobierno Local o Federal, mecanismos de coordinación con otros programas y acciones.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo, la representan 101,998 adolescentes de los cuales el 50.96% son hombres y 49.03% son mujeres, que representa un 8% de la población adolescente a nivel nacional; de esta población serán atendidas 500 personas, niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

5.1. Poblaciones beneficiarias y/o usuarias.

La población usuaria será 500 niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores que habitan en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan. Mientras que 14 profesionales

de la salud, que incluyen, psicólogos, psiquiatra, trabajadores sociales, abogado, enfermera, entre otros.

5.2. Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, es por ello que se beneficiará a personas que pertenezcan a colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

5.3. Esta acción social brindará servicios a través de 14 (profesionales de la salud, que incluyen, psicólogos, psiquiatra, trabajadores sociales, abogado, enfermera, entre otros), beneficiarias facilitadoras de servicios en un primer nivel de atención, a partir de las siguientes acciones:

- 1) Informar a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales.
- 2) Difundir las actividades de esta acción social, que se realizan en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación (CIELO), unidad dependiente de la Alcaldía en donde se atienden de manera gratuita a población escolar, comunitaria de Tlalpan y sus alrededores.
- 3) Detectar temprana y oportunamente ansiedad, depresión, adicciones, entre otros trastornos mentales y del comportamiento.
- 4) Dar atención psicológica o psiquiátrica.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general: Contribuir con la prevención de adicciones y salud mental mediante actividades informativas, detección temprana, canalización oportuna y atención a la población de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

Objetivos específicos:

- Informar a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales, a través de talleres en escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- Difundir las actividades del Centro Integral de Esparcimiento, Lúdico y de Orientación (CIELO), mediante jornadas informativas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- Detectar temprana y oportunamente, en los centros escolares, ansiedad, depresión, adicciones, entre otros trastornos mentales y del comportamiento, realizando entrevistas a personajes claves de escuelas ubicadas en las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- Dar orientación o atención psicológica o psiquiátrica a personas de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

7. Metas Físicas.

Se pretende atender a 500 niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como a sus madres, padres o cuidadores de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la Alcaldía Tlalpan.

7.1. De acuerdo con los objetivos específicos, las metas por actividad se desglosan a continuación:

Dar información, detección, atención temprana, oportuna y seguimiento, a través de talleres informativos en las escuelas de nivel básico o medio o medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.	20 talleres
--	-------------

7.2. Los talleres serán impartidos por profesionales de la salud (profesionales de la salud, que incluyen, psicólogos, psiquiatra, trabajadores sociales, abogado, enfermera, ente otros), en las instalaciones escolares o en las instalaciones del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación (CIELO). Los grupos estarán integrados por aproximadamente 40 alumnos, de 10 a 200 madres, padres o tutores y personal escolar. Los talleres se brindarán en horario escolar 7:00 a 14:00 horario matutino y 14:00 a 18:00 horas, horario vespertino. Cada taller tendrá una duración de 60 a 120 minutos.

Se dará información a través de jornadas informativas a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales en las escuelas de nivel básico o medio y medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

Se realizarán entrevistas a las y los alumnos, trabajadores sociales, profesores, directores, madres, padres y tutores, por profesionales de la salud, las cuales tendrán como objetivo detectar temprana y oportunamente ansiedad, depresión, adicciones, entre otros trastornos mentales y del comportamiento en las escuelas de nivel básico o medio y medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

La orientación o atención psicológica o psiquiátrica será realizada por profesionales de la salud en las instalaciones de CIELO, así como en las escuelas de nivel básico o medio y medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.

8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, programa o acción social, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Calendario presupuestal

Abril	mayo	Junio	Julio
\$125,000	\$125,000	\$125,000	\$125,000
TOTAL \$500,000.00			

8.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.3. Esta acción no cuenta con transferencia en especie.

8.4. Categorías de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio:

Denominación	Número de personas facilitadoras	Monto unitario mensual	Importe mensual el total de facilitadores	Total de ministraciones	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto	Calendarización
Psicólogo	4	\$10,000.00	\$40,000.00	4	\$160,000.00	32%	abril-julio
Psiquiatra/paid o-psiquiatra	1	\$11,000.00	\$11,000.00	4	\$44,000.00	9%	
Tallerista	8	\$8,000.00	\$64,000.00	4	\$256,000.00	51%	
Abogado	1	\$10,000.00	\$10,000.00	4	\$40,000.00	8%	
Totales	14				\$500,000.00	100%	

8.5. Monto unitario del presupuesto que se entregará a personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

-4 psicólogos, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100)**, **32%** del total del presupuesto autorizado.

-1 psiquiatra/paido-psiquiatra, quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.)**; lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, **9%** del total del presupuesto autorizado.

-8 talleristas, quienes recibirán un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, **51%** del total del presupuesto autorizado.

-1 abogado quien recibirá un apoyo económico durante 4 ministraciones, con un monto unitario mensual de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, lo que da un monto total de apoyos otorgados de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, **8%** del total del presupuesto autorizado.

8.6. Gastos de operación. No aplica

9. Temporalidad.

9.1. Fecha de inicio: 03 de abril de 2023.

9.2. Fecha de Término: 31 de julio de 2023.

10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en participar en la presente acción social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser mayor de 18 años;
2. Habitar preferentemente en las colonias, pueblos y barrios seleccionados como universo de estudio.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno;
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza, por el Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan;
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2022 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o causado baja definitiva;
6. Tener actitud de colaboración y compromiso con los alcances de las reglas de operación de la acción social;
7. Probar formación en temas afines (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en: trabajo comunitario o escolar en materia de factores de riesgo y protección, o prevención de adicciones, promoción de la salud, o prevención del suicidio, o trastornos mentales, o estilos de vida activa y saludable;
8. Tener experiencia (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en planeación, organización y trabajo con grupos y proyectos sociales;
9. Tener capacidad empática para trabajar con niñas, niños, jóvenes y adultos;
10. Tener habilidades para socializar desde la empatía y la inteligencia emocional;
11. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación;
12. Comprometerse con las metas de la acción social;
13. Contar preferentemente con estudios concluidos y cédula profesional de psicología, psiquiatría o psico-psiquiatría, derecho, pedagogía, trabajo social;
14. Contar preferentemente con carrera concluida en: psicología, enfermería, pedagogía, trabajo social, medicina alternativa, promoción de la salud, sociología, antropología, filosofía, nutrición, comunicación, desarrollo humano, logoterapia; tanatología; teatro o carreras afines a las áreas sociales, de la salud y financieras.

El perfil se cubrirá con entrevistas y los resultados se comunicarán vía telefónica y publicarán en los medios oficiales de la alcaldía.

Adicionalmente para psicología, psiquiatría o psico-psiquiatría

- Contar con cédula profesional;
- Contar con experiencia clínica;
- Contar con experiencia para el llenado y armado de expedientes;
- Contar con experiencia para aplicar e interpretar algunos instrumentos de tamizaje;
- Contar con experiencia para impartir talleres y
- Contar con experiencia mínima de excel para el llenado de formatos y bases de datos;

Adicionalmente para talleristas

- Contar con 100% de créditos en: psicología, enfermería, pedagogía, trabajo social, medicina alternativa, promoción de la salud, sociología, antropología, filosofía, nutrición, comunicación, desarrollo humano, logoterapia; tanatología; teatro o carreras afines a las áreas sociales, de la salud.
- Contar con experiencia para la elaboración de cartas descriptivas para talleres;
- Contar con experiencia para impartir talleres;
- Contar con experiencia para aplicar instrumentos de tamizaje y
- Contar con experiencia mínima de excel para el llenado de formatos y bases de datos.

Adicionalmente para abogado

- Contar con cédula profesional;

- Contar con experiencia para impartir talleres;
- Contar con experiencia para orientar y acompañar, así como dar seguimiento a posibles casos de violencia, abuso sexual, bullying, adicciones y
- Contar con experiencia mínima en manejo de excel para el llenado de formatos y bases de datos.

10.1. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Entregarán copia simple de su documentación en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones, ubicada en Periférico Sur, sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 18:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 8931 8938 y 55 8931 8939, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento.

La documentación a presentar es:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional);
3. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la Convocatoria (formato único de trámite);
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, gas o luz);
5. Carta compromiso en la que se especifique que la persona aspirante a fungir como persona beneficiaria facilitadora de servicios no recibe beca de alguna institución federal o es beneficiaria de algún programa social del Gobierno de la Ciudad que se contraponga con el programa social, y que no utilizará o compartirá la información obtenida en campo para fines ajenos al programa, (contenida en el formato único de trámite);
6. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en el Programa (certificado de materias, constancia, diploma o curso);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de alguna acción social similar. Contenida dentro del formato único de trámites proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones;
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la alcaldía Tlalpan. Contenida dentro del formato único de trámites proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de operación.

10.3. Las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social, deberán presentar una identificación oficial (INE o cédula Profesional o Pasaporte), y su Clave Única de Registro de Población (CURP); comprobante de domicilio vigente, Cédula profesional o Comprobante de estudios o comprobante de experiencia en el tema de salud. Una persona no podrá ser facilitadora de servicios en más de un programa o acción social.

10.4 Las personas beneficiarias y facilitadoras deberán presentar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que, por las condiciones de la acción social no sea precedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. Las personas beneficiarias que deseen atención deberán presentarse en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación CIELO, para recibir apoyo psicológico ubicado en Periférico Sur sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan. Para las personas mayores de edad deberán presentar comprobante de domicilio vigente e identificación oficial: INE o cartilla o pasaporte, CURP, para los menores de edad, el adulto acompañante deberá presentar comprobante de domicilio vigente e identificación oficial: INE o cartilla o pasaporte y CURP.

11. Criterios de elección de la población

11.1. Dadas las características de la acción social, no es posible alcanzar una cobertura total de la población de Tlalpan, por lo que se focalizará la atención en las personas de las escuelas de nivel básico o medio o medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la demarcación territorial de Tlalpan.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se implementará con un criterio de priorización por grupos de

edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado grupo etario.

11.3. Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los servicios que otorgará la acción.

11.4. Podrán otorgarse servicios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5. Para esta acción social no se aplicarán criterios de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias. La selección de las personas facilitadoras de servicios se realizará con base en los siguientes criterios:

- Se asignan 2 puntos a aquellos con grado de maestría o doctorado comprobables, 1 punto a perfiles con título y cédula profesional y 0 puntos a perfiles pasantes pero que no cuenten con título o cédula profesional (Total de 2 puntos máximo).
- Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que tengan diplomados, cursos o hayan tomado talleres relacionados con los temas a abordar en la acción social de acuerdo con el perfil de tipo de facilitador solicitado (Total 1 punto máximo).
- Se asignará 1 punto a aquellos perfiles que sean habitantes de la Alcaldía de Tlalpan y 0 a aquellos que sean de otras alcaldías (Total 1 punto máximo).

Se seleccionarán los perfiles con los mayores puntajes obtenidos.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

12. Operación de la acción.

Para conseguir los objetivos de la acción social, las personas facilitadoras de servicios desarrollarán las siguientes funciones:

Psicólogos:

1. Detección, canalización y seguimiento de posibles casos de trastornos mentales, adicciones y violencia;
2. Aplicación de instrumentos de tamizaje o diagnósticos;
3. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO;
4. Integración de Expediente clínico;
5. Impartición de talleres y actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
6. Elaborar cronograma mensual de trabajo;
7. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
8. Elaboración de informes mensuales de actividades;
9. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Prevención a adicciones;
10. Participación en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial de Tlalpan;
11. Reporte final.

Psiquiatras:

1. Detección, canalización y seguimiento de posibles casos de trastornos mentales, adicciones y violencia;
2. Aplicación de instrumentos de diagnóstico;
3. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO;
4. Integración de Expediente clínico;
5. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
6. Elaborar cronograma mensual de trabajo;
7. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
8. Elaboración de informes mensuales de actividades;
9. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Prevención a adicciones;
10. Participación en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial

Tlalpan;

11. Reporte final.

Talleristas:

1. Gestión de espacios de trabajo, escuelas, colonias, parques, etc.;
2. Apoyo para la aplicación de instrumentos de tamizaje o diagnósticos, y gestión de documentación escolar;
3. Elaboración de cartas descriptivas de los talleres;
4. Impartición de talleres y actividades dirigidas a prevenir las adicciones, salud mental y promover la salud en escuelas y espacios públicos;
5. Promover y difundir los talleres presenciales y virtuales en materia de prevención de adicciones y salud mental a través de jornadas informativas o recorridos en escuelas, pueblos y colonias de la Alcaldía Tlalpan;
6. Elaborar cronograma mensual de trabajo,
7. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo;
8. Elaboración de informes mensuales de actividades;
9. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Prevención a adicciones,
10. Participación en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan;
11. Reporte final.

Abogado.

1. Orientación y seguimiento de posibles casos de violencia, abuso sexual, bullying, adicciones;
2. Atención de casos en espacios de la Alcaldía de Tlalpan incluidos CIELO,
3. Integración de expedientes;
4. Elaborar cronograma mensual de trabajo;
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a la población objetivo,
6. Elaboración de informes mensuales de actividades,
7. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Prevención a adicciones,
8. Participación en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan
9. Reporte final.

12.1. La operación de esta acción social, se llevará a cabo observando las medidas sanitarias establecidas por las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

12.2. Las entregas de los beneficios no podrán realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. La presente acción social no se vincula con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y los trámites de la presente acción son gratuitos.

12.5. Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los servicios referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	Marzo 2023
Recepción de la documentación	Abril 2023
Selección de personas facilitadoras de servicios	Abril 2023
Actividades de Atención, capacitación y difusión	Mayo-julio 2023
Inicio de actividades	Mayo 2023
Encuesta de satisfacción a las personas facilitadoras de servicios y usuarios	Mayo-julio 2023

Para garantizar las acciones de esta acción social, la J.U.D de Prevención a Adicciones, llevará a cabo la supervisión y seguimiento como procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, documentación, reportes e

informes, que rindan las personas facilitadoras de servicios de la presente acción social.

12.6. Se realizarán informes mensuales de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, a los que se les dará seguimiento, indicándoles las responsabilidades que conlleva la realización correcta y transparente de la acción social.

13. Difusión.

Los lineamientos de operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrán consultar en la página web de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser facilitadoras de servicios.

Para mayor información, las personas interesadas podrán recibir atención presencial en las instalaciones de la J.U.D. de Prevención a Adicciones, ubicada en Periférico Sur, sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 18:00 horas, previa cita que se realizará al número telefónico 55 89318938 y 55 8931 8939, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 13:00 horas.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, la Alcaldía registrará el Padrón de Beneficiarios en la relación correspondiente a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

La misma información será aplicable al padrón de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado. El listado de las personas beneficiarias será publicado de conformidad con lo estipulado en la Ley en la materia.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en calle Moneda sin número, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, con previa cita o vía remota al correo electrónico: social@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas con los objetivos, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Matriz de indicadores

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de verificación
Propósito (cobertura)	Niñas, niños y jóvenes de 10 a 19 años, así como sus madres, padres o cuidadores de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social que habitan en la Alcaldía Tlalpan.	Personas que participan en las acciones de prevención de adicciones y salud mental	Número de personas participantes/ Número de personas programadas*100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	500 personas	Reporte
Componente	Atender a la población escolar y de la comunidad sobre las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas; signos y síntomas de los principales trastornos mentales.	Atenciones	Número de atenciones programadas a través de la acción social / Número de atenciones realizadas a través de la acción social*100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	500 atenciones	Reporte
Actividad	Dar talleres informativos en las escuelas de nivel básico o medio o medio superior o en espacios comunitarios de las colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.	Talleres	Número de talleres programados a través de la acción social/ Número de talleres realizados a través de la acción social*100	Porcentaje	Al cierre de la acción social	20 talleres	Reporte

Se aplicará una encuesta de satisfacción a personas usuarias finales y facilitadoras de servicios de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página de web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> o en la J.U.D. de Prevención a Adicciones, ubicada en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y de Orientación CIELO, ubicado en Periférico Sur sin número, esquina cuarta oriente, Col. Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 970, en fecha 31 de octubre del 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio las correspondientes reglas de operación; por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que con fecha 13 de febrero del 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1043 Bis, el “Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023”, a cargo de la Alcaldía Tlalpan, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ENLACES ELECTRÓNICOS EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS PRIMERAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023

Las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023 a cargo de la Alcaldía Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en los enlaces electrónicos siguientes:

1. **Primera modificación lineamientos del programa social Alianzas Entre Gente Grande 2023**
<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/primeramodificacion-alianzasentregente-grande-2023/>
2. **Primera modificación lineamientos del programa social Movilidad Segura, Tlalpan 2023**
<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/primeramodificacion-movilidadseguratlalpan-2023/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designan como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, teléfono 5483-1500 ext. 2259, Jesús Jiménez Martínez, Director General de Planeación del Desarrollo, teléfono 55-54 83 15 00 ext. 2224

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar las reglas de operación sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

CUARTO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de abril de dos mil veintitrés.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-ESPECL-XOCH-23-3CFC318F, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/03372023, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECL-XOCH-23-3CFC318F.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

LEYES

3. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018. Vigente.
4. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de agosto de 2019. Vigente.
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016. Vigente.
6. Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019. Vigente.
7. Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2014. Vigente.

BANDO

8. Aviso por el cual se da a conocer el Bando relativo a la creación y organización del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2022. Vigente.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, con el objeto de constituir una Instancia Colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de Seguridad, contribuyendo al desarrollo de políticas de prevención que brinden protección y seguridad a los habitantes de la demarcación, así como programas y acciones para fomentar valores culturales y cívicos.

III. INTEGRACIÓN

En apego a lo dispuesto en el Lineamiento Tercero del Aviso por el cual se da a conocer el Bando relativo a la creación y organización del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, el Comité de Seguridad Ciudadana estará integrado por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Alcaldía.
Secretaría Técnica	Coordinación de Seguridad Ciudadana.
Vocales	Fiscalía de Investigación Territorial en Xochimilco.
	Concejal Titular de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco.
	Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Xochimilco".
	Un ciudadano representante del sector empresarial, con actividad económica dentro de la demarcación.
	Un ciudadano representante de la Comunidad Escolar de la Alcaldía Xochimilco.
Invitada/o/s	Un ciudadano representante de la Sociedad Civil o de la comunidad, vinculado con temas de Seguridad Ciudadana.
	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Xochimilco.
	Concejales de la Alcaldía Xochimilco con excepción del presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana.
	El Presidente del Comité podrá invitar con derecho a voz, pero sin derecho a voto y en razón de la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas o representantes de alguna institución educativa, organismos especializados y de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la Seguridad Ciudadana dentro de la demarcación. Su participación será de carácter honorífico.

IV. ATRIBUCIONES

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cada una de las demarcaciones territoriales se establecerá y organizará un Comité de Seguridad Ciudadana que fungirá como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad en el ámbito de la demarcación.

Su integración y funcionamiento será establecido en el Bando que al efecto establezca la Alcaldía.

Aviso por el cual se da a conocer el Bando relativo a la creación y organización del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco

...

QUINTO. - El Comité de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acorde a las necesidades de la demarcación.
- II.** Establecer vínculos de coordinación con las Instituciones de Seguridad Ciudadana.
- III.** Vigilar el adecuado funcionamiento de las Instituciones de seguridad ciudadana con presencia en la Alcaldía.
- IV.** Emitir las directrices necesarias para la aplicación de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, a fin de mantener el orden, preservar la paz, la tranquilidad, la seguridad y protección de los habitantes de la demarcación.
- V.** Elaborar, aprobar, expedir y ejecutar el Programa de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía.
- VI.** Opinar respecto al desempeño de los mandos policiales que correspondan a la demarcación territorial.
- VII.** Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- VIII.** Instrumentar un plan de prevención social de las violencias y del delito con la participación de la ciudadanía.
- IX.** Celebrar reuniones de evaluación y seguimiento con los representantes de Colonias, Pueblos y Barrios de la Alcaldía.
- X.** Las demás que le otorgue la Ley.

V. FUNCIONES

Las funciones del Comité de Seguridad Ciudadana, son las establecidas en el Lineamiento Segundo del Aviso por el cual se da a conocer el Bando relativo a la creación y organización del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco:

SEGUNDO. - Sus funciones son:

- I.** Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a los habitantes de la demarcación frente a riesgos y amenazas, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.
- II.** Dar seguimiento a la incidencia delictiva y ejecutar acciones para prevenirla.
- III.** Promover acciones tendientes a fomentar la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos.

Aun cuando no se menciona en el Bando relativo a la creación y organización del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, se establecen las siguientes funciones de la Presidencia:

DE LA PRESIDENCIA

1. Presidir y representar al Comité.
2. Convocar por sí o por conducto de la Secretaría Técnica a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité.
3. Designar a la persona servidora pública que le suplirá en las sesiones del Comité.
4. Emitir la declaratoria del quórum necesario para que sean válidas las sesiones del Comité.
5. Presentar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, someterlo a la aprobación de las personas integrantes del Comité y, en su caso, modificación y adición.
6. Instruir a la persona que funge en la Secretaría Técnica para que la celebración de las sesiones del Comité se desahogue conforme al Orden del Día.
7. Presentar a la consideración del Comité, para su aprobación, los siguientes documentos:
 - El Calendario Anual de sesiones ordinarias del Comité.
 - El Subprograma de Trabajo.

8. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
9. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión.
10. En caso de empate contará con el voto de calidad.
11. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité.
12. Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité.
13. Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las Sesiones a que hubiere asistido.
14. Orientar las resoluciones y acciones del Comité al cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas.
15. Garantizar la adecuada aplicación de la normatividad.
16. Las demás que le confiera la normatividad aplicable y el Comité.

Aun cuando no se menciona en el Bando relativo a la creación y organización del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, se establecen las siguientes funciones de la Secretaría Técnica:

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. Coordinar y dirigir las Sesiones del Comité.
2. Convocar, mediante escrito a las personas integrantes a las sesiones del Comité, sean Ordinarias o Extraordinarias, remitiendo la documentación a tratarse.
3. Registrar la asistencia de las personas integrantes del Comité, recabando las firmas de los titulares o suplentes.
4. Registrar las designaciones de representación y suplencia que las personas integrantes del Comité realicen mediante oficio.
5. Verificar y computar el quórum en las sesiones, dando cuenta de ello el Presidente.
6. Presentar al Presidente para su aprobación, el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la carpeta de trabajo que contiene los casos que se someterán al análisis, revisión, discusión y resolución del Comité.
7. Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolas y asentando en forma detallada los acuerdos tomados
8. Vigilar el cumplimiento de la Orden del Día y de los asuntos a tratar en la sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
9. Actuar como escrutador al momento en que el Presidente le solicite someter a votación los asuntos tratados en las sesiones.
10. Coordinar la elaboración de los siguientes documentos:
 - El Calendario anual de sesiones ordinarias.
 - El Subprograma de Trabajo.
11. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.

12. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados.
13. Dar seguimiento y verificar la realización y cumplimiento de los acuerdos adoptados.
14. Recibir, conforme al procedimiento y requisitos establecidos, los casos que se someterán a consideración y resolución del Comité.
15. Levantar el acta de cada sesión celebrada y recabar las firmas de la misma.
16. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.
17. Asegurar que las resoluciones y acciones aprobadas por el Comité se apeguen a la normatividad vigente aplicable.
18. Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustente los actos y resoluciones tomadas por el Comité.
19. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, el presidente o el pleno del comité.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sean convocados.
2. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el Orden del Día de las sesiones del Comité, enviando a la Secretaría Técnica la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Comité.
3. Recibir, analizar y estudiar el contenido del Orden del Día y de los documentos contenidos en la carpeta correspondiente, mismos que se tratarán en cada sesión.
4. Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité.
5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Comité.
6. Enviar a la Secretaría Técnica del Comité el oficio de designación de suplentes.
7. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto.
8. Formular estrategias de trabajo para mejorar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana.
9. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
10. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

DE LAS PERSONAS INVITADAS

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado.
2. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
4. Informar al Comité los asuntos relevantes que se observen en el desarrollo de las facultades de fiscalización.
5. Dar a conocer las problemáticas de sus entornos a fin de programar acciones que las atiendan.

6. Contribuir a reforzar la participación ciudadana y la prevención del delito.
7. Coordinar acciones entre vecino-autoridad.
8. Solicitar de la implementación de acciones que refuercen la seguridad de su entorno
9. Participar en las sesiones con derecho a voz.
10. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

a) De las suplencias

1. La persona que preside el Comité designará a la persona servidora pública que funja como su suplente en caso de ausencia, quien deberá ocupar un puesto de estructura orgánica del nivel jerárquico inmediato inferior en la Alcaldía Xochimilco.

2. Las personas que fungen como Vocales Titulares del Comité:

La Fiscalía de Investigación Territorial en Xochimilco será suplida preferentemente por la persona servidora pública jerárquicamente inmediata inferior.

La persona Concejal Titular de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, será suplida por la persona Concejal que considere pertinente.

La Dirección General Regional de Policía de Proximidad “Xochimilco”, será suplida preferentemente por la persona servidora pública jerárquicamente inmediata inferior.

El ciudadano representante del sector empresarial, con actividad económica dentro de la demarcación, será suplido por la persona que considere idóneo en la materia.

El ciudadano representante de la Comunidad Escolar de la Alcaldía Xochimilco, será suplido por la persona que considere idóneo en la materia.

El ciudadano representante de la Sociedad Civil o de la comunidad, vinculado con temas de Seguridad Ciudadana, será suplido por la persona que considere idóneo en la materia.

3. La designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación a las sesiones correspondientes.

4. Cuando asista la persona suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore la persona titular, la suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad de integrante que le corresponda, con sus funciones y responsabilidades inherentes.

b) De las Sesiones

1. El Comité deberá iniciar sus sesiones con la instalación del mismo, debiendo presentar para su aprobación el Calendario anual de sesiones ordinarias del ejercicio vigente y el Subprograma de Seguridad Ciudadana.

2. El Comité celebrará las sesiones en la fecha, hora y lugar preestablecidos, otorgando una tolerancia máxima de 15 minutos (De existir la imposibilidad o inconveniencia de realizar las referidas sesiones de manera presencial, se podrá utilizar los medios tecnológicos de comunicación a distancia como medios oficiales).

3. El Comité sesionará de manera ordinaria 2 veces al año, salvo que no existan casos que tratar, en cuyo caso se deberá dar aviso de la cancelación a sus integrantes, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha programada.

4. El Presidente del Comité convocará a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

5. A las sesiones del Comité deberán asistir puntual e invariablemente los integrantes titulares; salvo cuando existan circunstancias de fuerza mayor; caso en el que podrán asistir los integrantes suplentes.

6. Para hacer válidas y reconocidas conforme a derecho las sesiones del Comité, se efectuarán contando con una asistencia del 50% más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, contando invariablemente con la presencia del Presidente o su Suplente.

7. Para llevar a cabo formalmente las sesiones, se deberá:

- Integrar la Carpeta de Trabajo que contenga el planteamiento formal y los documentos soporte de los casos, a evaluar, analizar y resolver en el Pleno.
- Entregar la Convocatoria y la Carpeta de Trabajo a los integrantes titulares, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria y extraordinaria.
- Elaborar el Orden del Día que describa los casos que se presentarán a la consideración y resolución del Comité.
- Levantar Acta de cada sesión, que será revisada y firmada.

c) Desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. Previo al inicio de la sesión, los integrantes registrarán su asistencia.

2. La Secretaria (o) Técnica (o) verificará la lista de asistencia e informará al Presidente si existe quórum.

3. El Presidente declarará si procede o se cancela la sesión.

4. En ausencia del Presidente y de la Secretaria (o) Técnica (o) se procederá a cancelar formalmente la sesión.

5. La Secretaria (o) Técnica (o) procederá a exponer únicamente los casos considerados en el Orden del Día que se presenten a la consideración y resolución del Comité.

6. Los casos se presentarán en forma individual y serán objeto de análisis, evaluación y deliberación por parte de los integrantes del Comité.

7. Quien presida la sesión será el único facultado para ceder, limitar o suspender el uso de la palabra y procurará en todo momento, que la exposición de los puntos de vista, sean serios, responsables y congruentes con el asunto en análisis.

8. La Secretaria (o) Técnica (o), vigilará que se registren en el Acta correspondiente a la sesión, todas y cada una de las consideraciones vertidas en torno a cada asunto tratado por el Comité.

9. Quien presida la sesión y la Secretaria (o) Técnica (o), serán los únicos facultados para compilar, resumir, sintetizar y precisar la propuesta de acuerdo de los casos.

10. Quien presida la sesión, deberá someter a votación la propuesta de cada caso y, procederá con apoyo de la Secretaria (o) Técnica (o) a cuantificar los votos a favor, en contra y las abstenciones; en el caso de la toma de decisiones por mayoría, se asentará en el Acta el voto nominal de cada uno de los participantes.

11. La Secretaria (o) Técnica (o) vigilará que se consignen en el listado de casos y en el Acta, con toda claridad y precisión, las resoluciones tomadas.

12. Las resoluciones, con respecto a los casos tratados, tendrán el carácter de acuerdo.

13. Las resoluciones serán de carácter irrevocable; sólo mediante resolución del propio Comité se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.

14. Desahogada el Orden del Día y registrados los hechos, opiniones y resoluciones, quien presida la sesión preguntará a los integrantes del Comité si existe algún asunto general que se estime necesario tratar; de haberlo, se procederá a su desahogo; de no haberlo, procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando para efectos de registro en el Acta, la hora en que concluye.

15. La Secretaria (o) Técnica (o) elaborará el proyecto de Acta de acuerdos de cada sesión, documentos que quedarán sujetos a la consideración y aprobación de los integrantes del Comité en la siguiente sesión ordinaria.

16. Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar casos urgentes. El Orden del Día de estas sesiones no incluirá la presentación de Actas ni de asuntos generales.

d) De la presentación de los casos

1. Los casos que deberán ser objeto de la consideración y resolución del Comité, se presentarán por conducto de la Secretaria (o) Técnica (o), con estricto apego a la normatividad y los tiempos que ésta enmarca.

2. Los casos se presentarán a la consideración del Comité, con estricto apego al Orden del Día autorizado.

3. Los casos que requieran de la consideración y resolución del Comité, se remitirán a la Secretaria (o) Técnica (o), cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la sesión.

e) De la votación

1. El Presidente tendrá derecho a voz y voto; en caso de empate, le corresponderá el voto de calidad.

2. La Secretaria (o) Técnica (o) tendrá derecho a voz y voto.

3. Los Vocales tendrán derecho a voz y voto.

4. Los Invitados, sólo tendrán derecho a voz.

5. Las decisiones del Comité, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, considerando las siguientes definiciones:

- Unanimidad.- la votación a favor o en contra del 100% de los Miembros presentes con derecho a voto.

- Mayoría de votos.- la votación favorable o desfavorable del 50% más uno de los integrantes presentes con derecho a voto.

6. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

7. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Comité de Seguridad Ciudadana.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, como órgano colegiado de consulta y de participación, mediante el análisis de los asuntos que en él se sometan y conlleven a los acuerdos en la materia de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

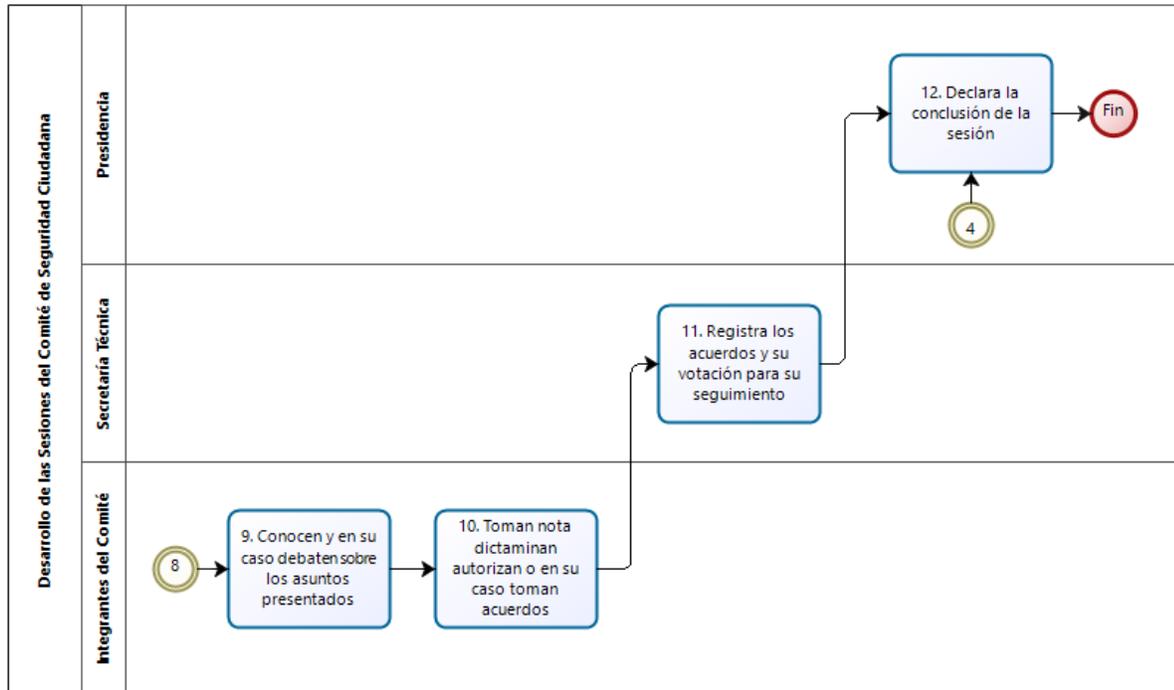
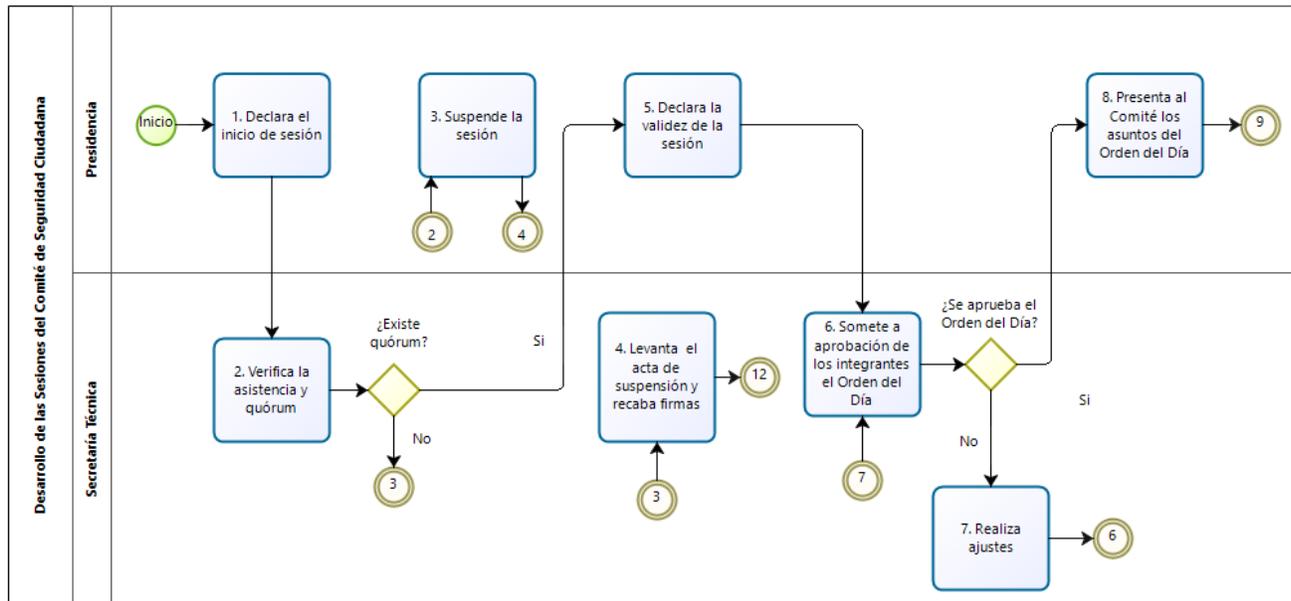
Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de las personas integrantes del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7		Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por las personas integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. El Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, apegará su análisis, su procedimiento y sus actos derivados de las sesiones, con lo establecido en las disposiciones de la materia y demás aplicables.

Diagrama de Flujo:



VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Seguridad Ciudadana:	Busca asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.
Prevención del Delito:	Es una de las vertientes de la seguridad pública que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.
Demarcación:	Base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México.
Comité / Cuerpo Colegiado / Órgano Colegiado:	Comité de Seguridad Ciudadana.
Coordinación de Seguridad Ciudadana:	Área que se encarga de coordinar acciones con dependencias de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia para disminuir la inseguridad y crear entornos más seguros para los habitantes de la Alcaldía Xochimilco.
Subprograma:	Programa de la Alcaldía Xochimilco, que contiene las acciones y metas operativas que son objeto de coordinación con las Instituciones de Seguridad Ciudadana.
Orden del Día:	Determinación de todos aquellos puntos que sean relevantes y adecuados de tratar en el contexto de la sesión.
Instituciones de Seguridad Ciudadana:	Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad ciudadana en la Ciudad.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Presidente

José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde

Secretario Técnico

C. Darío Rodrigo Corrales González
Coordinador de Seguridad Ciudadana

Vocal

Lic. Mauricio Pazarán Álvarez
Fiscal de Investigación Territorial en Xochimilco

Vocal

C. Omar Alejandro Hernández Carmona
Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Concejo de la Alcaldía

Vocal

C. Marco Antonio Escobar Herrera
Director General Regional de Policía de Proximidad “Xochimilco”

Vocal

C. Mireya García Velasco
Ciudadano Representante del sector empresarial de la Alcaldía Xochimilco

Vocal

Mtro. Israel Noriega Medina
Ciudadano Representante de la Comunidad Escolar de la Alcaldía Xochimilco

Vocal

C.
Ciudadano Representante de la Sociedad Civil o de la Comunidad, vinculado con temas de Seguridad Ciudadana en la Alcaldía Xochimilco

Invitado

Mtra. Rossina Montandon Spinoso
Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Xochimilco

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MEO-359/231219-OPA-XOCH-12/160719, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de enero de 2020.

TERCERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 13 de abril de 2023.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde de Xochimilco

EDICTOS

EDICTO

NOTIFICACION AL DEMANDADO: GEZER CUIRIEL PERALES Y A LA PERSONA AFECTADA M&E ATLANTIS GRUPO COMERCIALIZADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO: 4/2022-IV

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2022-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo** ordenó en proveído de **doce de agosto de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos al demandado y a la persona moral afectada anteriormente señalados, sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación; en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio de extinción de dominio **4/2022-IV**, son:

Actora: Jessica Montero Guzmán, Luis Carlos Yescas Chávez, y Serghio Agustín Posadas Bernal Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandado: Gezer Curiel Perales.

Persona afectada: M&E ATLANTIS Grupo Comercializador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de USD 615,380.00 (seiscientos quince mil trescientos ochenta dólares americanos 00/100) y \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

II. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la perdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del bien mueble referido anteriormente sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Gezer Curiel Perales.

III. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al pueblo lo Robado (INDEP) para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 10 de abril de 2023.

(Firma)

Rafael Rodríguez Lozano

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

“2022: AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

EDICTO

NOMBRE: BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** en contra de **BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, expediente número **914/2021**, ante este Juzgado Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, dictó auto el día veinticinco de octubre del presente año, que en su parte conducente dice:

914/2021

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado en Derecho Alejandro Monge Pérez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **DA CUENTA** a la Ciudadana Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con un escrito y una copia simple del mismo para efecto de correr traslado, presentado en éste H. Juzgado en fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós, acompañado del proyecto de acuerdo respectivo. CONSTE.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente número **914/2021**, el escrito de la parte actora por conducto de su endosataria en procuración ODETTE AGUILERA BARRIOS.

Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el ocurso de cuenta, como lo pide y atendiendo a que el Actuario adscrito a este Juzgado se ha cerciorado de que, en el domicilio en donde se ha pretendido emplazar al demandado, no habita en el mismo, pues en repetidas ocasiones se constituyó en el mismo, aunado a que se han habilitado días y hora inhábiles para la práctica de la diligencia de emplazamiento, lo cual ya fue agotado, aunado a que ya fueron enviados sendos oficios a diversas instituciones para la búsqueda del domicilio del demandado, sin que de los mismos se desprenda domicilio diferente al señalado por la accionante, y en el que repetidas ocasiones fue buscado el demandado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393 en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a **BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico denominado “La Jornada”, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de constar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe al demandado en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, página 2281, cuyo rubro y texto señalan: *“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO MERCANTIL. PARA ORDENARLO, BASTA EL INFORME DE UNA SOLA AUTORIDAD, POR LO QUE LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBE PARTIR DE UN CRITERIO CUALITATIVO, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ENTES JURÍDICOS. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Federal, en su último párrafo, en los juicios del orden civil, las sentencias deben ser acordes con la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundarán en los principios generales del derecho; esto es, en primer lugar, debe estarse a la interpretación literal de la norma de que se trate, y sólo si ésta no fuera clara, deberá atenderse a diversos métodos de interpretación, como el teleológico, sistemático o funcional. Así, tratándose de emplazamiento a juicio mercantil, el legislador federal, en el artículo 1070 del Código de Comercio estableció que basta el informe de una sola autoridad o institución, para que se proceda a la notificación por*

edictos; ello, a efecto de evitar el retardo en la impartición de justicia, aspecto vedado por el artículo 17 de la Constitución Federal, y acorde con lo que el propio legislador federal manifestó en la exposición de motivos de la reforma al citado numeral, del trece de junio de dos mil tres. Sin embargo, en el caso de que exista más de un informe en el proceso de la investigación a que alude el citado artículo, para ordenar la práctica del emplazamiento por edictos, no debe tomarse un criterio netamente cuantitativo, sino cualitativo, en el que, aplicando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, se pueda evaluar si los entes jurídicos, tanto públicos como privados, en los que se indagó el domicilio del demandado, fueron los pertinentes para poder evidenciar que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, de manera que no quede duda de que se agotaron las diligencias necesarias y previstas en la ley para cumplir con el emplazamiento de dicho tercero y, así obtener plena seguridad jurídica del proceso mercantil. Luego, si el Juez ordenó girar oficios a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco; al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, la investigación realizada por el juzgador es exhaustiva y suficiente para poner de manifiesto que dicho domicilio es incierto o desconocido, puesto que, de acuerdo con la lógica y las máximas de la razón, resulta inconcuso cuáles dependencias relacionadas en los incisos que anteceden, por su naturaleza y por las funciones y actividades que realizan, son las pertinentes para indagar el domicilio de una persona, máxime que cuando se obtuvieron datos sobre el probable domicilio de este último, se comisionó al actuario judicial adscrito para que se constituyera en los mismos, a efecto de realizar la diligencia de mérito. En ese orden, resulta innecesario girar oficios a diversas dependencias y entidades, pues ello sólo retardaría la integración de la relación jurídico procesal del juicio mercantil de origen, al existir pocas probabilidades de que se obtenga un resultado distinto al emanado de la información rendida por las autoridades, en detrimento de la garantía de justicia pronta y expedita, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Federal.”

Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha **dos de diciembre de dos mil veintiuno**, visible a fojas 46 a 48 de los autos, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en los siguientes términos:

...Requerimiento de pago al demandado, por la cantidad de **\$968,687.42 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda.

...

Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a la parte demandada**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, **embárguense bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora...

Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos.

Pónganse a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite, y por lo que respecta a la cédula de requerimiento de pago señalada con antelación, se ordena a la Secretaría Actuarial adscrita proceda a realizar su fijación en los términos ordenados con antelación.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Maestra en Derecho Yaneth Karina Hernández Nicolás, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Monge Pérez que autoriza y da fe. Doy Fe.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C”

(Firma)

LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MONGE PÉREZ.

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria (declaración de ausencia especial de personas desaparecidas, promovida por **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA**, respecto de **EDGAR CONTRERAS SILVA**, en el expediente **814/2021** y en cumplimiento en lo ordenado en **proveído de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés en cumplimiento al Octavo resolutivo de la resolución dictada el veintitrés de mayo de dos mil veintidós**, por medio de **EDICTOS** se hace saber los siguiente:

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

“...**V I S T O S**, para resolver en forma **DEFINITIVA**, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA ESPECIAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS)**, promovido por **FRAGOSO ESTRELLA NORMA ANGÉLICA** respecto de **EDGAR CONTRERAS SILVA**, en el expediente **814/2021**; y. -----
-----[...]----- **R E S U E L V E** -----

PRIMERO. - Ha procedido la vía elegida en este Juicio, en el que fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad que exigen la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se **hace formal la declaración especial de ausencia de EDGAR CONTRERAS SILVA**, la cual tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México y de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, sin que produzca efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

TERCERO.- Se **ordena** a la Secretaria de Acuerdos “B” de este juzgado que **emita certificación correspondiente a que ha causado ejecutoria la presente resolución**, a fin de que se haga la inscripción de la declaración especial de ausencia en el Registro Civil de la Ciudad de México, para que, en un **plazo no mayor a tres días hábiles** se hagan las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de **EDGAR CONTRERAS SILVA** con los datos siguientes: entidad: 9; delegación: 1; juzgado: 24; Libro: 7; Acta: 287; año: 1971; Clase: NA; fecha de registro: 1971-02-24 (veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno) y de matrimonio de **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA** celebrado con **EDGAR CONTRERAS SILVA**, con los datos siguientes: Entidad: 9; Delegación: 7; Juzgado: 22; Acta: 001097; Año: 2005; Clase: MA; fecha de registro: 12/08/2005 (doce de agosto de dos mil cinco), insertándose los datos esenciales de la resolución judicial que se le haya comunicado; previo pago efectuado en la Plataforma Integral de Cobro del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México (PIC), a cargo de la divorciante **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA**.

CUARTO. - De igual forma, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se **ordena** que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial (Boletín Judicial), de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos, la cual será realizada de manera gratuita.

QUINTO. - Se deja a salvo el derecho de quien considere tenerlo para solicitar la representación de la persona ausente, para que, lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, lo anterior, en términos del considerando III de este fallo.

SEXTO. - Como consecuencia de la declaración especial de ausencia de **EDGAR CONTRERAS SILVA**, se declara **disuelto el vínculo matrimonial** celebrado entre **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA** y **EDGAR CONTRERAS SILVA** ante el Registro Civil en la Ciudad de México, con los siguientes datos: Entidad: 9; Delegación: 7; Juzgado: 22; Acta: 001097; Año: 2005; Clase: MA; fecha de registro: 12/08/2005 (doce de agosto de dos mil cinco).

SÉPTIMO. - La divorciante **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA** recobra su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio.

OCTAVO. - Dado que la presente resolución es inapelable, como lo establece el artículo 685-Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, dese inmediato cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil para el Distrito Federal, **gírese atento oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que realice la anotación correspondiente al divorcio en el atestado de matrimonio, en términos del considerando V de la presente resolución.

NOVENO.- Se dejan a salvo los derechos de **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA** y, en el supuesto de que aparezca **EDGAR CONTRERAS SILVA** o por conducto de quien lo represente, para que, los hagan valer en la vía incidental, tal como lo establecen los diversos numerales 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 287, párrafo primero, parte final, aplicado analógicamente del Código Civil para el Distrito Federal; exhortándolos para que previo al inicio de la incidencia que resuelva las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que a través de ese procedimiento, puedan dirimir sus diferencias respecto de la propuesta de convenio exhibida por los divorciantes. De igual forma, dígaselos que en caso de que logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de este Juzgado.

DÉCIMO. - Se **decreta** que, ante la desaparición de **EDGAR CONTRERAS SILVA**, corresponde el **ejercicio de la patria potestad de la menor MARIA JOSE CONTRERAS FRAGOSO** a su progenitora **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA**, en términos de los artículos 2 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y de aplicación supletoria de los numerales 412 y 414 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Sedecreta la **GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA** de la menor **MARIA JOSE CONTRERAS FRAGOSO** a cargo de su madre **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA**; quien deberá observar lo previsto en el artículo 414 bis del Código Civil para el Distrito Federal, y dar cumplimiento a las obligaciones de crianza, de forma enunciativa más no limitativa, consistentes en procurar la seguridad física, psicológica y sexual de la menor; fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico en la niña; impulsando habilidades de desarrollo intelectual y escolares en la menor de edad; realizarles demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte de **MARIA JOSE CONTRERAS FRAGOSO**, además de determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior de ésta.

DÉCIMO SEGUNDO.- En términos del artículo 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial en esta Ciudad, cuyo fin es la modernización, que favorezca el resguardo de los acervos documentales, permitiendo su fácil consulta, concomitante con la abrogación del Reglamento vigente antes de la reforma de diez de enero de dos mil doce; y el nuevo Sistema de Consulta de Resoluciones Judiciales entrado en vigor en junio de dos mil doce; queda guardada copia de la presente resolución en el medio electrónico de referencia (SICOR).

**DÉCIMO TERCERO. - NOTIFÍQUESE..."/>-----
-**

CIUDAD DE MEXICO 10 DE MARZO DE 2023
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
VIGESIMO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DE LA CIUDAD DE MEXICO

LIC. ELIZABETH PELCASTRE LOPEZ.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)